

## PUNTO DE ACUERDO

### CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL VI DISTRITO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PRESENTE.-

La suscrita Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral del VI Distrito Electoral, con fundamento en los artículos 5 apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II, V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California; someto a la consideración del Consejo Distrital el siguiente proyecto de punto de acuerdo que resuelve la **“SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LAS CC. JUDITH ARMENTA CRUZ Y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, AL CARGO DE DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

### GLOSARIO

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consejo General:</b>          | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Consejo Distrital:</b>        | Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Constitución General:</b>     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Constitución Local:</b>       | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Convocatoria:</b>             | Convocatoria Pública para la celebración de Elecciones Ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Instituto Electoral:</b>      | Instituto Estatal Electoral de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>INE:</b>                      | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Ley Electoral:</b>            | Ley Electoral del Estado de Baja California.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ley General:</b>              | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Ley General de Partidos:</b>  | Ley General de Partidos Políticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Lineamientos:</b>             | Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de Gobernatura, Municipales y Diputaciones por ambos principios, que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones, así como las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California. |
| <b>Partido:</b>                  | MOVIMIENTO CIUDADANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Reglamento de Elecciones:</b> | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2018 se publicaron en el periódico oficial las acreditaciones vigentes de los partidos políticos nacionales y los partidos políticos locales con registro vigente otorgado por el Instituto Electoral, los cuales tendrán derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, siendo los siguientes:

**a)** Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA.

**b)** Partidos Políticos Locales: Transformemos y de Baja California.

2. El 9 de septiembre de 2018 el Consejo General, celebró Sesión Pública, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, cuya jornada comicial será el 2 de junio de 2019, en la que se renovararán el titular del Poder Ejecutivo, Diputaciones por ambos principios, así como los integrantes de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

3. El 4 de octubre del 2018, el Consejo General durante la Segunda Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Número Uno, de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a la "Convocatoria Pública para la selección y designación, y en su caso, ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California".

4. El 28 de diciembre del 2018 el Consejo General en la XI Sesión Extraordinaria aprobó el Dictamen Cinco de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos mediante el cual se emitió la "CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES ORDINARIAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019" misma que fue publicada en el periódico oficial, en el portal institucional y en los periódicos de circulación estatal "La Voz de la Frontera" y "El Mexicano".

En esa misma fecha el Consejo General aprobó el Dictamen Dos de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, por el que se



determinaron los *"CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019"*.

El acuerdo referido en el párrafo anterior fue impugnado por los partidos políticos MORENA y Movimiento Ciudadano, radicado en el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California bajo el número de expediente RI-04/2019 y acumulado, en el que se emitió sentencia el 6 de febrero del 2019 determinando modificar el Dictamen Dos y ordenando al Consejo General implementara nuevas medidas afirmativas en la etapa de resultados, mismas que fueron aprobadas por el Consejo General el 11 de febrero del 2019, mediante la aprobación del Dictamen Tres de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

5. El 08 de enero del 2019 se celebró Sesión de Instalación previa convocatoria por el Consejero Presidente, en cuya sesión se tomó la protesta de Ley a los Consejeros y representantes de Partidos Políticos.

6. El 30 de enero del 2019 el Consejo General en la XIV Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo IEEBC-CGPA04-2019 que declaró procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" conformada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y TRANSFORMEMOS, para contender en el Proceso Electoral Local 2018-2019 en Baja California, así como la plataforma electoral bajo la que participarán los candidatos de los partidos políticos coaligados.

7. El 28 de febrero de 2019 en la XXII Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente presentó informe respecto al registro de plataformas electorales que sostendrán los candidatos registrados por los partidos políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en cumplimiento a los artículos 142 y 152 de la Ley Electoral, y en cuyos considerandos IV y VI ordenó su registro y expedición de su constancia, por haber dado cumplimiento en tiempo y forma con el mandato legal previsto en el artículo 142 de la Ley Electoral, a favor de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, de Baja California y TRANSFORMEMOS.

**8.** El 14 de marzo de 2019 durante la XXIV Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la emisión de los Lineamientos y formatos, con el objetivo de agilizar y precisar el procedimiento de registro de las candidaturas a puestos de elección popular que presenten los actores políticos, para el cumplimiento de la responsabilidad de los órganos encargados de revisar, analizar e integrar los expedientes que se generen.

**9.** El 16 de marzo de 2019 el Consejo General requirió a la dirigencia estatal del Partido a efecto de que en términos del numeral 4 de los Lineamientos, informará la representación partidista que de conformidad con sus normas estatutarias será la instancia responsable de llevar a cabo la suscripción de solicitudes de registro sus candidatos, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante este Instituto Electoral.

**10.** Los días 29 y 30 de marzo del 2019, a través de las circulares IEEBC/SE/036/2019 e IEEBC/SE/037/2019 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral informó a este Consejo Distrital los nombres de las personas facultadas por los partidos políticos y la coalición para llevar a cabo la suscripción de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

**11.** El 09 de abril del 2019 el C. JORGE HUMBERTO MALDONADO GUTIÉRREZ, en su carácter de Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral VI, presentó la solicitud de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa integrada por las CC. JUDITH ARMENTA CRUZ y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ.

**12.** El 11 de abril de 2019, el Consejo Distrital VI, requirió a la representación del Partido, ante el Consejo Distrital, el formato A.2 Solicitud de Registros de Candidatos al Cargo de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que el presentado el día del registro, es decir, el día 09 de abril de 2019, dicho Formato, presentaba inconsistencias.

**13.** El 11 de abril de 2019, se recibió por parte de la Representación del Partido, Formato A.2 Solicitud de Registros de Candidatos al Cargo de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, debidamente corregido.



14. Los expedientes formados con las solicitudes de registro, se integraron por los siguientes documentos y datos:

Formato A.2 denominado "SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA" de fecha 09 de abril de 2019, suscrita por el C. JORGE HUMBERTO MALDONADO GUTIÉRREZ, en su carácter de Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital Electoral VI, misma que contiene los siguientes datos de los candidatos propietario y suplente:

| <b>PROPIETARIA</b>                           |                                                                                               |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Nombre:                                    | Armenta Cruz Judith.                                                                          |
| • Lugar y fecha de nacimiento:               | Atacomulco, Estado de México.<br>06 de mayo de 1981.                                          |
| • Edad:                                      | 37 años                                                                                       |
| • Domicilio y tiempo de residencia efectiva: | C. El Venado, # 150, Fraccionamiento El Mayab, C.P. 21430, Tecate, Baja California.<br>5 años |
| • Ocupación:                                 | Regidora con Licencia                                                                         |
| • Clave de elector:                          | ARCRJD81050615M200                                                                            |

| <b>SUPLENTE</b>                              |                                                                                                  |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Nombre:                                    | Morales López Beatriz Adriana                                                                    |
| • Lugar y fecha de nacimiento:               | Villa Hermosa, Villa Hermosa, Tabasco.<br>18 de abril de 1988.                                   |
| • Edad:                                      | 30 años                                                                                          |
| • Domicilio y tiempo de residencia efectiva: | C. Rio Casas Grandes, 432, Colonia Esteban Cantú, C.P. 21420, Tecate, Baja California.<br>5 años |
| • Ocupación:                                 | Ama de Casa                                                                                      |
| • Clave de elector:                          | MRLPBT88041827M900                                                                               |

A esta solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

A. Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto;

- B. Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
- C. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar;
- D. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente;
- E. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifiesta que no incurre en algún impedimento para ocupar un cargo de elección popular.
- F. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal; y
- G. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- H. Formulario de solicitud de registro expedida por el Sistema Nacional de Registro del INE, con firma autógrafa y acompañado del informe de capacidad económica del candidato.

15. El 12 de abril de 2019 mediante oficio INE/JLE/BC/VRFE/3160/2019 suscrito por la Vocal del Registro Federal de Electores del INE en Baja California, la C. Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, se recibió el resultado de la situación registral de las CC. JUDITH ARMENTA CRUZ y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, quienes fueron encontrados en lista nominal.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 64, 65, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales, este Consejo Distrital, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.

II. Que el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para obtener el registro de Candidaturas, el registro de la Plataforma Electoral que los candidatos del partido político o coalición de que se trate sostendrán



a lo largo de las campañas políticas, exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido, conforme se desprende del antecedente 7 del presente punto de acuerdo.

**III.** Que el artículo 144, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral determina que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje a que se refiere el artículo 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas a diputados entre el 31 de marzo y el 11 de abril, ante el Consejo Distrital Correspondiente.

**IV.** Que el artículo 149, fracción IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos Electorales, al tercer día del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 144 de la referida Ley, celebrará sesión para resolver, a propuesta de sus Consejeros Presidentes, sobre las solicitudes planteadas, y en su caso, otorgar la constancia de registro correspondiente.

De igual forma, el Lineamiento 11 de los Lineamientos disponen que los Consejos Distritales deberán celebrar sesión especial de registro de candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa el 14 de abril del 2019.

**V.** Que en relación a la personería del C. JORGE HUMBERTO MALDONADO GUTIÉRREZ, en su calidad de Representante Propietario del Partido, ante el Consejo Distrital VI, se le tiene por reconocida al contar con facultades estatutarias para suscribir las solicitudes de registro de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo indicado en el antecedente 11 del presente acuerdo.

**VI.** Que los artículos 17 de la Constitución Local y 146 de la Ley Electoral, determinan los requisitos de elegibilidad que deben colmarse para ser postulado como candidato a una diputación del Estado de Baja California, y cuyas documentales han quedado descritas en el antecedente 14 de presente documento, por lo que las CC. JUDITH ARMENTA CRUZ y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, acreditaron los requisitos de elegibilidad para el cargo que se postula a razón de lo siguiente:

| REQUISITO                                                                                                                    | PROPIETARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SUPLENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aceptación de la candidatura                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, dirigido al Consejo Distrital Electoral del 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual manifiesta que acepta la candidatura del Partido.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, dirigido al Consejo Distrital Electoral del 06 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del cual manifiesta que acepta la candidatura del Partido.</li> </ul>                                                                                                                                                                                        |
| Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, e hijo de madre o padre mexicanos.                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de Acta de nacimiento de la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, expedida en fecha 21 de marzo de 2019, suscrita por el C. Dr. Cesar Enrique Sánchez Millán, en su calidad de Director General del Registro Civil del Estado de México, constante de 01 foja útil.</li> </ul> <p>Documental con la que se acredita que la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, es ciudadana Mexicana por nacimiento e hija de madre y padre mexicanos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de Acta de nacimiento de la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, expedida en fecha 24 de septiembre de 2002, suscrita por la C. Dr. Gabriel Gurrola Palacios, en su calidad de Oficial del Registro Civil, constante de 01 foja útil.</li> </ul> <p>Documental con la que se acredita que la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ es ciudadana Mexicana por nacimiento e hija de madre y padre mexicanos.</p> |
| Tener dieciocho años de edad.                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de Acta de nacimiento de la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, expedida en fecha 21 de marzo de 2019, suscrita por el C. Dr. Cesar Enrique Sánchez Millán, en su calidad de Director General del Registro Civil del Estado de México, constante de 01 foja útil.</li> </ul> <p>Documental con la que se acredita que la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, cumple con el requisito de tener más de 18 años de edad.</p>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de Acta de nacimiento de la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, expedida en fecha 24 de septiembre de 2002, suscrita por la C. Dr. Gabriel Gurrola Palacios, en su calidad de Oficial del Registro Civil, constante de 01 foja útil.</li> </ul> <p>Documental con la que se acredita que la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ GARCÍA, cumple con el requisito de tener más de 18 años de edad.</p>        |
| Tener vecindad en el Estado con residencia efectiva, de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Original de Certificado de Residencia, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrita por el Lic. Magdaleno Montiel Blancas, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tecate, en donde se hace constar que la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, ha residido en la Ciudad de Tecate, Baja California durante los últimos 05 años, constante de 01 foja útil.</li> </ul>                                                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Original de la Carta de Residencia, de fecha 05 de abril de 2019, suscrita por el Lic. Magdaleno Montiel Blancas, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Tecate, en donde se hace constar que la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, ha residido en la Ciudad de Tecate, Baja California durante los últimos 05 años, constante de 01 foja útil.</li> </ul>                                                      |
| Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual no incurre en ningún impedimento para ocupar un cargo                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Original del formato A.5 con firma autógrafa de la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de Diputada por el principio de mayoría relativa.</li> </ul>                                                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Original del formato A.5 con firma autógrafa de la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no incurrir en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo de Diputada por el principio de mayoría relativa.</li> </ul>                                                                                                                                                     |



|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de elección popular (Artículo 18 de la Constitución Local)                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Estar en pleno goce de sus derechos políticos.                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE.</li> <li>• Oficio INE/JLE/BC/VRFE/3160/2019 suscrito por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores en Baja California, quien hace constar que el C. JUDITH ARMENTA CRUZ, fue encontrada en lista nominal de electores, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos político electorales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE.</li> <li>• Oficio INE/JLE/BC/VRFE/3160/2019 suscrito por la Lic. Bianca Marcela Jaramillo Alvarado, Vocal del Registro Federal de Electores en Baja California, quien hace constar que el C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, fue encontrada en lista nominal de electores, por lo que se encuentra en pleno goce de sus derechos político electorales.</li> </ul> |
| Escrito mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.6 suscrito con firma autógrafa por la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.</li> </ul>                                                                                                                                                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.6 suscrito con firma autógrafa por la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, mediante el cual se compromete a registrar a más tardar quince días antes de la jornada electoral sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.</li> </ul>                                                                                                                                                                    |
| Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.                                                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.7 suscrito con firma autógrafa por la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, ante una institución de salud pública del Estado que determine el Consejo General.</li> </ul>                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del formato A.7 suscrito con firma autógrafa por la C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, ante una institución de salud pública del Estado que determine el Consejo General.</li> </ul>                                                                                                                                                |
| Formulario de solicitud de registro expedida por el Sistema Nacional de Registro del INE, con firma autógrafa y acompañada del informe de capacidad                | Original del formulario de aceptación de registro de la candidatura e informe de capacidad económica, suscritos con firma autógrafa por la C. JUDITH ARMENTA CRUZ, en el que constan los datos de la suplente, los cuales fueron expedidos por el Sistema Nacional de Registro del INE.                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| económica del candidato. |  |
|--------------------------|--|

En consecuencia, una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidaturas de la lista de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido, así como los requisitos y presupuestos que la normatividad electoral aplicable determina, la suscrita Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Es procedente otorgar el registro de candidatas a la fórmula de Diputaciones presentada por el Partido Político: Movimiento Ciudadano, integrada por las ciudadanas:

|                    |                                         |
|--------------------|-----------------------------------------|
| <b>PROPIETARIA</b> | <b>C. JUDITH ARMENTA CRUZ</b>           |
| <b>SUPLENTE</b>    | <b>C. BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ</b> |

**SEGUNDO.** Expídanse la constancia correspondiente al Partido Político: Movimiento Ciudadano por conducto de su representante acreditado ante el Consejo Distrital Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo General Electoral a efecto de que se agregue a las CC. JUDITH ARMENTA CRUZ y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, en la relación de nombres de candidatas de los partidos políticos y coalición que los haya postulado en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación, términos del artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al Consejo General Electoral para que lo remita al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.



**QUINTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**DADO** en la Sala de Sesiones del VI Consejo Distrital, en la ciudad de Tecate, Baja California, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"



**LIC. MIRNA ELISA BEJARANO AHUMADA**  
**CONSEJERA PRESIDENTE**

La presente foja corresponde al Punto de Acuerdo por el cual se aprueba la **"SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LAS CC. JUDITH ARMENTA CRUZ Y BEATRIZ ADRIANA MORALES LÓPEZ, AL CARGO DE DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE POSTULA EL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO CIUDADANO"**, mismo que fue aprobado en la Sesión Extraordinaria Especial de fecha catorce de abril del dos mil diecinueve.